



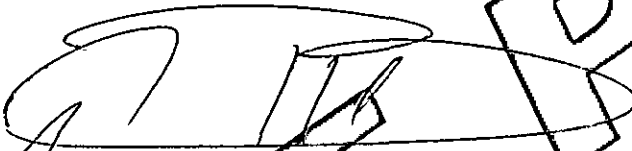
Ubicación 2613
Condenado SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
C.C # 1065624149

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 858/20 del DOS (2) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 2 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

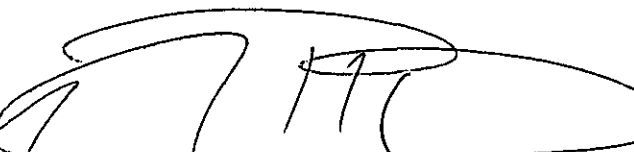
Ubicación 2613
Condenado SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
C.C # 1065624149

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ , NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



De otra parte, el lapso anterior debe incrementarse **11 meses y 27 días**, con ocasión a las redenciones reconocidas a la fecha; lo cual indica que ha descontado **65 meses y 7 días de la pena impuesta, NO confluendo el presupuesto de carácter objetivo.**

En este orden de ideas, ante la carencia de la exigencia objetiva, esta Sede Judicial negará de plano la concesión del sustituto referido, quedando relevado, en todo caso, de efectuar el análisis respectivo, en torno a los demás presupuestos señalados en el artículo 38 G del Código Penal.

5.- OTRAS DECISIONES.

5.1.- Remítase copia de esta decisión al establecimiento penitenciario para que integre la hoja de vida del interno.

5.2.- Oficiar de MANEERA INMEDIATA al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá D. C., para que de **MANERA INMEDIATA** remitan a esta Sede Judicial los certificados de cómputo por estudio, trabajo, y/o enseñanza, que figuren en la hoja de vida de **Sneyder Enrique García González**, carentes de reconocimiento.

5.3.- Entérese de la decisión adoptada al penado en su lugar de reclusión y a la defensa, en la dirección aportada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciséis de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- **NEGAR** el sustituto de la prisión domiciliaria, conforme lo dispuesto en el artículo 38 G del Código Penal al sentenciado **Sneyder Enrique García González, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.624.149 expedida en Valledupar - Cesar**, por las razones expuestas dentro de esta providencia.

SEGUNDO.- Dese cumplimiento inmediato al numeral de otras decisiones.

TERCERO.- Contra el presente proveído proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SHIRLEY DEL VALLE ALBARRACIN CONDIA
JUEZ

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS

BOGOTÁ D.C. Sneyder
1065624149

05-06-2020

Si Notifica

Firma Secretar

SAC/CASA

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha 30 JUN 2020
La anterior Providencia
La Secretaria

RE: NOTIFICACIÓN DOS AUTOS 856 Y 858 NI 2613

Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Vie 19/06/2020 11:54 AM

Para: Lucy Milena García Díaz <lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recibido.

JUAN CARLOS JOYA ARGÜELLO
Procurador 381 Judicial-I Penal

De: Lucy Milena García Díaz <lgarciad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 7 de junio de 2020 18:19

Para: Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION DOS AUTOS 856 Y 858 NI 2613

FAVOR ACUSAR RECIBIDO Y/O CONFIRMACIÓN DE LECTURA



Lucy Milena García Díaz
Asistente Administrativa Grado VI
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Bogotá

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor

borrarlo inmediatamente.

Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

J-66

N1. 2613

A1. 2 Jun/20

RV: MEMORIAL REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION PPL SNEYDER GARCIA.

Juzgado 16 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.

<ejcp16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/06/2020 9:08 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (3 MB)

SNEYDER 001.jpg; SNEYDER 002.jpg; SNEYDER 003.jpg; SNEYDER 004.jpg;

Manuel recurso

De: Consultorio Juridico EPC Picota [mailto:consultoriojuridico.epcpicota@inpec.gov.co]

Enviado el: martes, 9 de junio de 2020 11:41 a. m.

Para: Juzgado 16 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C.; Coordinacion Centro Servicios Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota

Asunto: MEMORIAL REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION PPL SNEYDER GARCIA.

BUENOS DÍAS A SOLICITUD DEL PPL SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, ENVIO MEMORIAL CON SOLICITUD DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON APELACIÓN

Atentamente,

DG. DIEGO VARGAS R.
Consultorio juridico EPC PicotaResponsable consultorio juridico COMEB

Bogotá DC, Junio 9 de 2020

Señores

**JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

RADICADO: 2014-00009
CONDENADO: SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
C.C. 1065624149
**REF: INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE
REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, en mi condición de condenado en el asunto de la referencia, en uso de mi defensa material contemplada en nuestra Constitución, por medio del presente escrito, **INTERPONGO y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto de fecha 2 de Junio de 2020, y el cual fue notificado al suscrito el pasado 5 de junio de 2020, por medio del cual el despacho se dispuso negar el subrogado de la prisión domiciliaria, encontrándome dentro de los términos legalmente establecidos para ello, sustento mi recurso con base en los siguientes argumentos:

El recurso será sustentado bajo los **PARAMETROS DE LA SENTENCIA T-640 DE 2017** proferida por la **CORTE CONSUTITUCIONAL**, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el honorable juez ejecutor.

SUSTENTACION.

De acuerdo con el auto emitido por su despacho y al entrar a analizar cada una de las exigencias establecidas para otorgar el beneficio de la prisión domiciliaria, su señoría acoto lo siguiente;

En lo concerniente al cumplimiento de la pena, se encuentra que el Juzgado 3 Penal del Circuito de Valledupar me impuso una pena de 132 meses de prisión, guarismo cuyo 50% equivale a 66 meses.

Observando que a la fecha de proferido el auto tenía como tiempo físico 53 meses y 10 días y que se debe incrementar ese tiempo, con lo redimido sumando a ello 11 meses y 27 días, dicha redención fue tomada hasta el día 31 de diciembre de 2019, por lo que la suma total de tiempo fue de 65 meses y 7 días, razón por la cual su Honorable despacho considero que no cumplía con el factor objetivo por hacer falta 23 días para el 50 % de la pena, y negando el beneficio de la prisión domiciliaria.

Cabe anotar su señoría que yo he venido redimiendo y cumpliendo cabalmente con mi proceso de resocialización sin faltar un solo día con mis deberes y obligaciones, por ello es que al interponer este recurso quiero hacer notar a su señoría, que como usted bien lo menciona la redención que se me reconoció fue hasta el mes de diciembre de 2019, pero si observamos mi cartilla biográfica actualizada, se puede evidenciar que ya me aparece el registro del tiempo asignado por redención de los meses de Enero hasta marzo de 2020 con numero de certificado 17795558 del 4 de junio de 2020 y que son un total de 372 horas, las cuales convertidas en días me representa un (1) mes y un (1) día, tiempo este y sumado a los días físicos desde que se profirió el auto y hasta la presente fecha, que superan el 50 % de mi pena cumpliendo así cabalmente con lo normado por la Ley. Ahora bien y para mayor claridad estipulo que al día de hoy 9 de Junio de 2020 y teniendo en cuenta la redención que acabo de mencionar tengo un total de 66 meses y 15 días, como se podrá evidenciar en la cartilla biográfica que adjunto a la presente.

Por último, recordemos señoría que el ser humano es cambiante y cada día evoluciona en todo los aspectos, es por ello que la conducta, personalidad y modo de ser de las personas no es la misma cada día, véase que los hechos materia de

condena datan del año 2014, esto es, hace ya más de 6 años, y durante todo el tiempo que ha pasado mi personalidad ya no es la misma, es importante resaltar que como condenado estoy arrepentido de los hechos cometidos y no son motivo de orgullo y por ello quiero volver a la sociedad y por esto he cumplido con todos los planteamientos del establecimiento carcelario en el sistema progresivo al que me han sometido, por esto puedo afirmar que se pueda deducir con la plena convicción que con el amplio paso del tiempo y el proceso de resocialización, estoy en condiciones plenas para regresar a la sociedad.

PETICIÓN

Una vez argumentada la inconformidad y demostrado el porqué el auto de fecha 2 de Junio de 2020 por medio del cual se negó la Prisión Domiciliaria debe ser revocado, y además por cumplir con los requisitos legales del artículo 38 del Código Penal, solicito:

REVOCAR EL AUTO QUE NEGÓ LA PRISIÓN DOMICILIARIA Y POR ENDE CONCEDER LA MISMA, lo anterior con fundamento en lo mencionado en el presente escrito.

A la espera de su grata y pronta respuesta

Cordialmente


SNEYDER ENRIQUE GARCIA GONZALEZ
C.C. 1065624149
PATIO 5 ESTRUCTURA 1
PICOTA COMEB.



La justicia es de todos
Minjusticia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 09/06/2020 11:03 AM

CARTILLA BIOGRAFICA DEL INTERNO

N.U 736890 Apellidos y Nombres: GARCIA GONZALEZ SNEYDER ENRIQUE * Identificado : NO

XII.CERTIFICACIONES TEE

No.Cert.	Fecha	FechaI	FechaF	T. Horas	Trab.	Esl.	Ens.
15888440	23/01/2015	25/04/2014	31/12/2014	1002		1002	
16118650	04/11/2015	01/01/2015	30/09/2015	1092		1092	
16204653	16/02/2016	01/10/2015	13/11/2015	174		174	
16540861	10/03/2017	03/10/2016	31/12/2016	276		276	
16620251	02/06/2017	01/01/2017	31/03/2017	126		126	
16707791	23/09/2017	01/04/2017	30/06/2017	102			
16775563	05/12/2017	01/07/2017	31/10/2017	366			
16857723	05/03/2018	01/11/2017	31/01/2018	360			
16942410	08/06/2018	01/02/2018	30/04/2018	360			
17025515	03/09/2018	01/05/2018	31/07/2018	354		354	
17103190	30/11/2018	01/08/2018	31/10/2018	294		294	
17242677	14/02/2019	01/11/2018	31/12/2018	120		120	
17379866	24/05/2019	01/01/2019	29/03/2019	240		240	
17463137	13/08/2019	30/03/2019	28/06/2019	360		360	
17580151	28/11/2019	29/06/2019	30/09/2019	378			
17683606	20/02/2020	01/10/2019	31/12/2019	372			
17795558	04/06/2020	01/01/2020	31/03/2020	372	0	372	0

XII-I Actividad Actual TEE

NOMBRE ACTIVIDAD ED. BASICA MEI CLEI III Fecha inicial: 01/01/2017

XIII. INFORMACIÓN DOMICILIARIA

XIII-I Programación Visitas Domiciliarias

Visita: 5837602 F. Programada: 31/10/2013 F. Efectiva: 04/11/2013 Responsable: Rodriguez Arevalo Manuel De Los Reyes

Tipo Novedad: No se encuentra en su lugar de domicilio

Observaciones:

Para consulta P.P.L

TE PEREZ CERQUERA NALVER
ASESOR JURIDICO